



Noti-Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos

7

COMPROMISOS INTERNACIONALES ASUMIDOS POR EL ESTADO BOLIVIANO EN DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

Con la Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 66, se estableció plenamente la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas, independientemente de cualquier consideración económica, social, cultural o individual.

Los derechos sexuales y derechos reproductivos han sido definidos como los más humanos de los derechos, tienen que ver con que mujeres y hombres puedan vivir su sexualidad y su capacidad reproductiva de acuerdo a sus propios términos y a sus proyectos de vida pues están presentes desde el nacimiento de las personas hasta su muerte. La vulneración de estos derechos es una de las formas de violencia más crueles y repudiables siendo necesaria la formulación de políticas públicas que garanticen su ejercicio. (www.catolicasbolivia.org)

El reconocimiento y la constitucionalización de los derechos sexuales y los derechos reproductivos responden a la necesidad de que las mujeres recuperen la autonomía sobre sus cuerpos; este objetivo político fundamental reconoce la capacidad de decidir por sí mismas, sobre su sexualidad y la reproducción, sobre su cuerpo, sobre su vida, y ejercer así sus derechos. Recuperar la autonomía del cuerpo es un aspecto central para la desestructuración del patriarcado.¹

PRINCIPALES COMPROMISOS INTERNACIONALES ASUMIDOS POR EL ESTADO

- **CEDAW:** La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es un instrumento jurídico internacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979. Sienta bases para el logro de la igualdad real de derechos para las mujeres asegurando el acceso igualitario y la igualdad de oportunidades en el ámbito público y privado debiendo los Estados adoptar todas las medidas necesarias en las esferas política, social, económica y cultural para lograr este fin. El Estado boliviano ratificó la CEDAW el 15 de septiembre de 1999, mediante la Ley N° 1100; también, su protocolo facultativo, el 6 de octubre del 2000, mediante la Ley N°2103.
- **BELÉM DO PARÁ:** La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer (Convención de Belém Do Pará) tiene como propósito proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de cualquier tipo de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Desde el 9 de junio de 1994 Bolivia ratificó su adherencia a los protocolos para la protección de los derechos de las mujeres, incorporando temáticas de Derechos Humanos bajo la Ley N°1674 de 1995, en procesos de aprendizaje curricular y extra-curricular la orientación y valores de respeto, solidaridad, autoestima de niños, jóvenes y adultos de ambos sexos, fomento del acceso y uso de los derechos ciudadanos y lucha contra los prejuicios de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros que legitiman la violencia a través del establecimiento de diseños de programas formales o no formales.

¹ Agenda Política desde las Mujeres. Elecciones Nacionales 2014: Una Agenda para Despatriarcalizar. Articulación de organizaciones sociales de mujeres de Bolivia, 2014.

- **CONFERENCIA DE EL CAIRO:** Bolivia fue uno de los 179 países que en la Conferencia sobre Población y Desarrollo realizada en El Cairo, Egipto, el año 1994, adoptaron el Programa de Acción de El Cairo, reafirmado en 1999 (Cairo+ 5), 2004 (Cairo+ 10), 2009 (Cairo+ 15), 2014 (Cairo 20), comprometiéndose a elaborar políticas públicas y aplicarlas. La Constitución Política del Estado Plurinacional dio un primer paso al haber constitucionalizado los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Queda por delante la obligación de poner en marcha normativa que garantice a hombres y mujeres el ejercicio pleno de dichos derechos, con recursos económicos, técnicos y humanos apropiados para su aplicación.
- **CONFERENCIA DE BEIJING:** Una amplia representación del Estado boliviano participó en la IV Conferencia Mundial de la Mujer realizada en Beijing, China, en 1995, cuya Plataforma de Acción al reafirmar los principios y objetivos del Programa de Acción de El Cairo, profundiza el contenido del enfoque de los derechos humanos de las mujeres en términos de “su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y salud reproductiva, y decidir libremente, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia. Las relaciones igualitarias entre la mujer y el hombre respecto de las relaciones sexuales y la reproducción incluido el pleno respeto de la integridad de la persona, exigen el consentimiento recíproco y la voluntad de asumir conjuntamente las consecuencias del comportamiento sexual”. PONER QUE BOLIVIA RATIFICÓ LA PLATAFORMA EN BEIJING+5, +10+15 Y RUMBO A SU 20° Aniversario. Si bien desde entonces ha habido normativa en este marco todavía su aplicación no cuenta con los mecanismos que garanticen el avance de las mujeres de todas las edades.
- **CONSENSO DE MONTEVIDEO:** En agosto de 2013 la CEPAL convoca a la primera Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo en América Latina y el Caribe en Montevideo. Representantes de 58 países reconocieron que el trabajo en equidad de género es indispensable para el desarrollo y que los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son Derechos Humanos.

(https://www.youtube.com/watch?v=2krZ2-_ZqxA#t=70)

El Consenso de Montevideo proporciona el marco para el diseño y aplicación de políticas públicas relacionadas con aspectos de población y desarrollo donde los derechos sexuales y derechos reproductivos son centrales. Conocer el contenido y los alcances del Consenso de Montevideo es una obligación por parte de gobernantes y gobernados habiendo sido adoptada por nuestro país y todos los de la región: www.catolicasbolivia.org <http://bolivia.unfpa.org/content/> De allí surgió una resolución que señala:

“...la necesidad de promover, proteger y garantizar la salud y los derechos sexuales y los derechos reproductivos para contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de toda forma de discriminación y violencia; Promover políticas que contribuyan a asegurar que las personas ejerzan sus derechos sexuales, que abarcan el derecho a una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni violencia, y garantizar el derecho a la información y a los medios necesarios para su salud sexual y salud reproductiva”.



DESPATRIARCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS: UN TEMA DE URGENTE ATENCIÓN

Es necesaria la despatriarcalización de los derechos sexuales y derechos reproductivos a fin de lograr:

- Autonomía de las mujeres para decidir sobre su cuerpo y su sexualidad, independientemente de la reproducción
- Mujeres como seres integrales que sintetizan dos dimensiones de la vida: la sexualidad y la reproducción (no reducidas únicamente a la dimensión reproductiva).
- Garantía de las libertades sexuales sin intromisión de valores de instituciones religiosas, en el marco del carácter laico del Estado
- Reconocer el placer como una dimensión de la sexualidad de las mujeres
- Despenalización social y cultural del aborto
- Cuestionamiento a la heteronormatividad.²

VIGENCIA DEL ESTADO LAICO: INDISPENSABLE PARA LA PROFUNDIZACIÓN DE LA DEMOCRACIA

Es necesaria la vigencia de la laicidad del Estado establecida en el Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Plurinacional porque:

- El Estado debe actuar separado de las religiones, diseñar políticas públicas sin influencias de tipo fundamentalista para beneficiar a la pluralidad y diversidad de su población.
- La laicidad del Estado es garantía de democracia amplia e irrestricta.
- La separación iglesias-Estado está vigente en la mayoría de los países democráticos del mundo.
- El Estado laico es un medio para transformar la actual situación de violaciones de los derechos de las mujeres, de su autonomía y su libertad. Es una condición para la convivencia de una sociedad diversa y plural en democracia y con el respeto a la libertad de espiritualidades.

No debemos olvidar que... las acciones a favor de los derechos, la salud sexual y reproductiva, y la eliminación de la violencia contra las mujeres contribuyen a reducir la pobreza. Generar políticas públicas y aplicarlas es una obligación del Estado.

² Agenda Política desde las Mujeres. Elecciones Nacionales 2014: Una Agenda para Despatriarcalizar. Articulación de organizaciones sociales de mujeres de Bolivia, 2014. (Pág.33)



CATÓLICAS
POR EL DERECHO
A DECIDIR

saaf

Católicas por el Derecho a Decidir • Av. Defensores del Chaco, calle 47 No 22 (Chasquipampa)
Telf/Fax. (591-2) 2777246 y 2777401

cddb@entelnet.bo • www.catolicasbolivia.org • Facebook: Católicas por el Derecho a Decidir - Bolivia
Descarga nuestra aplicación móvil "infoSEX" desde tu Playstore
La Paz - Bolivia